



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**BRUNETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación de la ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículos que se modifican:

“Artículo 13. La cuota resultante será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 15 por 100.

Los períodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Brunete, a 13 de mayo de 2015.—El concejal de Hacienda, Manuel Pradillo López.
(03/15.171/15)

